

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 205 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 26 DE MARZO DE 1992

En Santiago de Chile, a 26 de marzo de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 205, del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en las sesiones N°s. 73, 74 y 75 de fechas 3, 10 y 17 de marzo de 1992.
- 2) Modificación Sistema de Poderes contenido en el Título I del Capítulo XXIII del Reglamento Administrativo Interno.
- 3) Información trimestral de apertura de cuentas especiales a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1991, durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1991 y el 28 de febrero de 1992.
- 4) Cobro de intereses aplicado por sobregiros registrados en cuenta corriente dólares por el Banco Continental, los días 28 de febrero al 2 de marzo de 1992.
- 5) Operaciones de compra y venta de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, realizadas por el ING Bank.
- 6) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 7) Autorización al Banco Sud Americano para alzar caución que afecta a títulos denominados "Zero Coupon Bonds".

he



- 8) Operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, realizada por el Banco O'Higgins.
- 9) Comisiones de servicio al exterior, señores Pablo Piñera E. y Francisco Garcés G.

205-01-920326 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 53.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	98780-2		1-12903	521.-
	124237-1		1-12904	7.359.-
	98459-5		1-12905	2.575.-
	133904-9		1-12906	22.000.-
	95531-5		1-12907	1.076.-
	23242-9; 23313-1; 132329-0		1-12908	13.742.-
	134073-K		1-12909	5.740.-
	113453-6; 115602-5; 118026-0; 118474-6; 118675-7; 119097-5; 119158-0; 120790-8; 121374-6; 122437-3; 123254-6; 124344-0; 124671-7; 124842-6; 126948-2; 127911-9; 17658-9; 18424-7		1-12910	1.971.784.-
	104155-4; 104480-4; 105750-7; 105754-K		1-12911	7.380.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las operaciones.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	6735-6; 6868-9 7148-5		1-12854	14.211.-
	120574-3; 120575-1; 124251-7; 125607-0; 127903-8; 127904-6; 127978-K; 17719-4; 18037-3; 18546-4; 19013-1; 19037-9;		1-12874	61.437.-
	129613-7		1-12846	46.271.-
	127126-6		1-12847	3.917.-
	3272-1; 3273-K		1-11864	2.221.-

205-02-920326 - Modifica Sistema de Poderes contenido en el Título I del Capítulo XXIII del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum N° 099 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que en el punto SEXTO letra E, subpunto ocho del Capítulo XXIII, Título I, del Sistema de Poderes del Reglamento Administrativo Interno, se contempla la consulta a uno cualquiera de los miembros del Consejo cada vez que se realice una operación de "Sistema de Cobertura de Tasa de Interés" de pasivos, para obtener su conformidad respecto al monto, período y sistema a utilizar.

Expresa que según lo planteado por el Gerente Internacional, la consulta señalada anteriormente, no se ajusta a la realidad de la forma en que se efectúan las operaciones de compra y venta de Contratos de Futuros en Eurodólares. De hecho, estas operaciones son realizadas por personal del Departamento de Administración de Pasivos, actuando como "dealers", debidamente autorizados, en las oportunidades, volúmenes y plazos de contratos que parezcan más apropiados para la consecución de los objetivos definidos por el Comité de Política de Manejo de Pasivos y conforme las instrucciones más específicas que de éste emanen, esto es, período de cobertura, volumen total de pasivos a cubrir, tasa promedio máxima a fijar, etc. El requerir el

procedimiento de consulta a uno cualquiera de los miembros del Consejo cada vez que se realice una operación de cobertura, entendido este concepto como el acto de comprar o vender un Contrato de Futuros en Eurodólares, implicaría para el Consejo asumir virtualmente la función de ejecución del programa de cobertura dispuesto por el Comité de Política de Manejo de Pasivos.

El señor Marshall opina que debido a la volatilidad que caracteriza a los mercados financieros internacionales, se pueden presentar ocasiones en las que resulte conveniente flexibilizar ciertos criterios generales contenidos en la Estrategia de Cobertura, establecida para un determinado período por el Comité de Política de Manejo de Pasivos, siendo necesario disponer de una instancia para tales casos.

Destaca las opiniones favorables del Departamento Organización y Métodos y de la Fiscalía, que además precisa los alcances jurídicos.

Luego de un amplio debate, en el que el señor Vicepresidente manifestó su opinión, en el sentido que el párrafo que se propone es sumamente vago y el tema muy delicado, por lo que él preferiría que fuera tratado primeramente en el Comité de Política de Manejo de Pasivos, a fin de que se diera una mejor redacción del mismo.

Respecto a esta observación el Consejero, señor Piñera, expresó que sería partidario de aprobarlo como principio general; luego lo reglamentaría el citado Comité.

Finalmente, se aprueba agregando las palabras "conforme a la reglamentación que al efecto establezca el Comité de Política de Pasivos".

El Consejo acordó efectuar la siguiente modificación en el Capítulo XXIII, Título I "Sistema de Poderes" del Reglamento Administrativo Interno:

- Reemplazar, en el punto SEXTO, letra E, subpunto ocho, la última frase del primer párrafo que dice:

"Sin perjuicio de lo anterior, el monto de cada operación, el período de cobertura y el "Sistema de Cobertura de Tasa de Interés" a utilizar para la misma, deberá contar, con a lo menos, la conformidad de uno cualquiera de los miembros del Consejo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros".

Por la frase:

"Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la reglamentación general que se establezca al efecto por el Comité de Política de Manejo de Pasivos, y contando con la autorización de a lo menos un Consejero, se podrá flexibilizar la forma de ejecución de la Estrategia de Cobertura determinada por el citado Comité, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros."

205-03-920326 - Apertura de cuentas especiales a la Tesorería General de la República - Decreto Supremo de Hacienda N° 522 de 27 de junio de 1991 - Memorandum N° 133 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera recuerda que por Acuerdo N° 173-06-911121, el Consejo aceptó la Agencia Fiscal a que se refiere

el Decreto Supremo de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1991, para los efectos de la apertura de las cuentas especiales que requieran los proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, otorgados a la República de Chile o a sus organismos dependientes.

Asimismo, facultó al Gerente de División de Política Financiera para proceder a la apertura, mantención y/o manejo de las cuentas especiales antes mencionadas, debiendo informar trimestralmente al Consejo las operaciones cursadas.

Luego de un intercambio de opiniones el Consejo tomó conocimiento de las siguientes cuentas especiales abiertas a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1991 y el 28 de febrero de 1992, en cumplimiento de la Agencia fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 522 de 27 de junio de 1991:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
35121710-3	Apoyo al Desarrollo Institucional - SERNAM (Dinamarca)
35121711-1	Vivienda para Grupos de Bajos Ingresos (Dinamarca)
35121712-K	Emergencia Educativa (Dinamarca)
35121713-8	Reintegración de Chilenos que Retornen al País (Dinamarca)
35121714-6	Juventud y Derechos de los Jóvenes (Dinamarca)
35121715-4	Renovación y Rehabilitación Urbana (Junta de Andalucía)
35121716-2	Mejoría de la Calidad de la Educación (Suecia)
35121717-0	Programa de Reinserción de Menores Retornados (Comisión de Comunidades Europeas)
35121718-9	Programas de Reinserción Laboral (Suecia)
35121719-7	Consolidación Red Centro Información de los Derechos de la Mujer (Holanda).

205-04-920326 - - Sobregiro cuenta corriente dólares -
Memorándum N° 134 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que el sobregiró su cuenta corriente dólares en US\$ 26.716.766,43 durante los días 28 de febrero al 1° de marzo, inclusive, y en US\$ 26.714.324,13 el día 2 de marzo. El sobregiro se produjo porque dicho Banco instruyó equivocadamente al Banco Central que debitara su cuenta corriente dólares en US\$ 13.380.000.- y que acreditara igual suma en su cuenta especial de encaje, en circunstancias que el movimiento debía ser hecho a la inversa.

El citado Banco solicitó a la Gerencia de División de Política Financiera que le permitiera rectificar el error en que había incurrido o, en su defecto, que no se le aplicaran intereses por el sobregiro, argumentando que éste no tuvo efectos porque los fondos siempre estuvieron en el Banco Central pero en otra cuenta.

Esta petición fue rechazada, atendido que se comprobó la existencia de casos similares en que no se eximió a los bancos de responsabilidad en los errores que cometen cuando instruyen al Banco Central que realice traspasos de fondos entre sus cuentas corrientes y la cuenta especial de encaje.

El Banco Central ha apelado del rechazo fundándose en la misma argumentación expuesta anteriormente, de manera que, a juicio del Gerente de

División, no existen nuevos antecedentes que justifiquen hacer una excepción a su respecto.

El Consejo acordó rechazar la solicitud formulada por el _____ en orden a que no se le apliquen intereses por los sobregiros de US\$ 26.716.766,43 y de US\$ 26.714.324,13 que registró en su cuenta corriente dólares durante los días 28 de febrero al 1° de marzo de 1992, inclusive, y el día 2 de marzo de 1992, respectivamente.

205-05-920326 - _____

Cálculo del dólar observado - Memorándum N° 132 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el _____ realizó operaciones de compra de divisas por retornos de exportación y venta de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dichas operaciones para la determinación del precio del dólar observado calculado el 19 de marzo de 1992, que rige el 20 de marzo de 1992.

205-06-920326 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

205-07-920326 - _____

- Venta de títulos "Zero Coupon Bonds" - Memorándum N° 36 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional indica que por medio del Acuerdo N° 1838-10-871229 del Comité Ejecutivo del Banco Central, se autorizó al _____ para recibir a modo de garantía por créditos otorgados a _____ de Viña del Mar, títulos con respaldo del Gobierno Norteamericano conocidos como "Zero Coupon Bonds", de un valor nominal de US\$ 2.000.000.-

Entre las condiciones de esta autorización consta que la caución no podrá alzarse antes del vencimiento convenido para el saldo de precio, salvo autorización del Banco Central de Chile.

Agrega que, el [redacted] ha solicitado al Banco Central se le autorice para proceder al alzamiento de la prenda que afecta a los "Zero Coupon Bonds" señalados y posteriormente a su venta con el objeto de destinar el producto de esta transacción, en moneda corriente a tomar depósitos a plazo, en garantía de las deudas que la misma mantiene con ellos.

La Gerencia de División Internacional es de opinión de acoger favorablemente lo solicitado.

El señor Fiscal manifiesta su desacuerdo con la redacción del proyecto de acuerdo presentado a consideración del Consejo, y propone autorizar al [redacted] para alzar la obligación que tiene dicho Banco de pedir permiso al Banco Central para levantar la garantía en Zero Coupon Bonds y liberarlo de las demás condiciones impuestas en el Acuerdo N° 1838-10-871229.

Luego de un intercambio de opiniones así se aprueba, sujeto a una nueva redacción del proyecto de Acuerdo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al [redacted] no para alzar la garantía consistente en "Zero Coupon Bonds" que, por un valor nominal de US\$ 2.000.000.-, le otorgó la [redacted], en conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 1838-10-871229 del Comité Ejecutivo y liberarlo de las demás condiciones impuestas en el referido Acuerdo, sujeto a la condición que las divisas correspondientes sean liquidadas en el Mercado Cambiario Formal al día siguiente hábil al de su percepción.
- 2.- El [redacted] deberá comunicar, por escrito a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central, el alzamiento de la garantía aludida en el número anterior y la respectiva liquidación, dentro del plazo de 30 días contado desde su perfeccionamiento.

205-08-920326 - - Cálculo dólar observado - Memorándum N° 135
de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el [redacted] realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del precio del dólar observado calculado el 25 de marzo de 1992, que rige el 26 de marzo de 1992.

205-09-920326 - Comisiones de servicio en el exterior.

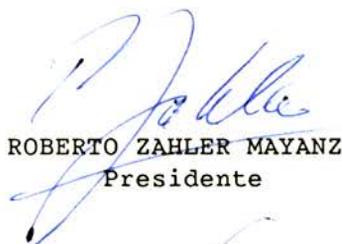
El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicios en el exterior:

- Autorización N° 8 del 24 de marzo de 1992 al Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido, para viajar a Santo Domingo, el 2 de abril de 1992, por 8 días, para asistir a la Trigésima Tercera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID.
- Autorización N° 9 del 24 de marzo de 1992 al Consejero, don Pablo Piñera Echenique, para viajar a Santo Domingo, el 2 de abril de 1992, por 9 días, para asistir a la Trigésima Tercera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID.

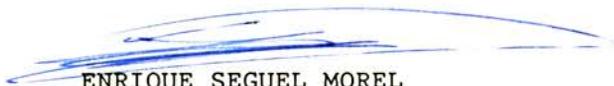
No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 horas.



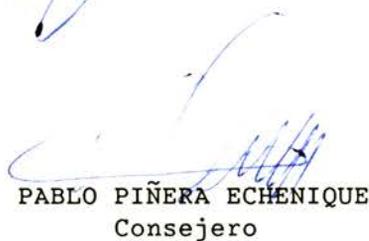
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acdo. 205-06-920326

8882P
MIP/mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 14 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ACOMPAÑAN</u>
ENAP-MAGALLANES D-483 - 649	Asistencia Técnica AT-1740	US\$ 65.935,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma NORTHEAST RESEARCH INSTITUTE INC. (NERI),USA un estudio geoquímico en la Región de Magallanes.</p> <p>Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, adjuntando a la Plannilla de Operación de Cambios, copia de esta resolución, Facturas y Comprobante de Pago del Impuesto Adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>Validez : 31.07.92.</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>ENAP-MAGALLANES ha contratado la Asistencia Técnica con la firma N.E.R.I, con el objeto que ésta, a través de métodos geoquímicos, efectúe la prospección de hidrocarburos lo que permite obtener información sobre la existencia y tipo de éstos a profundidades de hasta 5 km.</p> <p>Esta asesoría se pagará con cargo al Presupuesto del año 1992, en el Item Asesorías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memorándum 56 Of.Punta Arenas - Carta - Anexo 2 - Contrato - Informe favorable Depto.T.C. Exterior

Asistencia PTAS 10.520.000
Técnica (US\$ 100.000)
AT-1569

G-212
D-504

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa Foster Wheeler Iberia S.A., de España, asesoría técnica especializada en hornos de proceso y estudios de optimización para las Unidades de Reformación Catalítica.

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la respectiva planilla de operación de cambios, la siguiente documentación: copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.12.92.

Fundamento

ha renovado el Contrato suscrito con la empresa española citada, manteniendo las condiciones originales, con la única excepción de un alza en las tarifas horarias que fluctúan entre 6,6% y 7,4% dependiendo del grado de especialización de los profesionales involucrados.

Autorizaciones anteriores:

Año 1991 : US\$ 200.000.-

Esta operación está incluida en el presupuesto de para el año 1992, en el ítem "Servicios y Contratos".

- Memorandum N°55 del 13.02.92.
- Of. Concepción
- Carta
- Renovación de Contrato
- Carpeta AT-1569
- Fax 1269 de 13.3.92.

FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS

Pago arriendo
B/T TACORA

US\$ 527.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la Empresa TACORA NAVIGATION CO.LTD., Chipre, Contrato de Arriendo del B/T TACORA para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1991 y 31 de enero de 1992, a razón de US\$ 8.500 diarios.

Validez : 30.4.92.

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 328.000,00

Año 1991 : US\$ 2.185.500,00

- Solicitud de Acceso al M.C.F. sin obligación de liquidación

- Carta explicativa

- Certificado DIRECTEMAR

- Addendum N° 1

- Contrato

- Informe favorable Depto. Técnico C.Exterior

Pago gastos de
puerto por cabotaje de B/T
LAMA

US\$ 30.650,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar gastos en puertos chilenos por cabotajes efectuados por el B/T LAMA en el mes de octubre de 1991 (US\$... 12.800) y noviembre de 1991 (US\$ 17.850).

Año 1989 : US\$ 1.866.832,00

Año 1990 : US\$ 3.823.603,00

Año 1991 : US\$ 1.971.630,00

- Solicitud de Acceso al M.C.F. sin obligación de liquidación 164145
Manufacturers
Hanover Bank Chile
- Certificado DIRECTEMAR
- Factura 00369 y 00373
- Tanker Time Charter Party
- Addendum N°s 1, 2 y 3
- Informe favorable Depto. Técnico C.Exterior

VARIOS

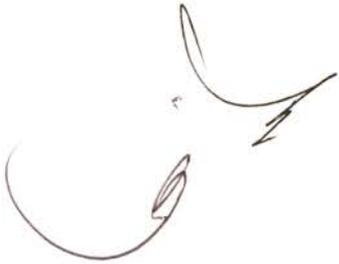
Cuota de incorpo-
ración a SWIFT

FB 1.479.000,00
(US\$ 43.590,90)

Solicitud para que no se considere dentro del límite de sus tenencias, el monto en moneda extranjera que se indica, para pagar a SOCIETY FOR WORLDWIDE INTERBANK FINANCIAL TELECOMUNICATION S.C, Bélgica, la incorporación como miembro titular de la Sociedad, además de la adquisición de una acción de la misma.

Validez : 30.04.92.

- Solicitud de Acceso al M.C.F sin obligación de liquidación 164198 Banco Security
- Carta explicativa
- Factura 91121139



NOMINA PARA RESOLUCION DEL CONSEJO

INSCRIPCION CONTRATO DE IMPRESION Y EXPORTACION

PETICIONARIO

BENEFICIARIO

PUBLICACIONES

JUSTIFICACION

CONDICIONES

EDITORIAL AMERICA
S.A, U.S.A.

Bugs Bunny
Porky y sus Amigos
Piolín y Silvestre
Pato Lukas

EDITORIAL AMERICA S.A,U.S.A, encarga a [redacted] la impresión y exportación de revistas que EDITORIAL AMERICA S.A vende en Argentina y para las cuales [redacted] tiene la Licencia en Chile.

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar hasta el monto equivalente a las diferencias producidas entre el precio cobrado por [redacted] en Argentina y los precios cobrados por [redacted], según el siguiente detalle :

	Precio cobrado p/Edit.Antárti ca p/unidad US\$	Precio Venta en Argentina p/unidad US\$	Monto a remesar p/unidad US\$
Bugs Bunny	0,185	0,20	0,015
Porky y sus amigos	0,185	0,20	0,015
Piolín y Silvestre	0,185	0,20	0,015
Pato Lukas	0,185	0,20	0,015

Monto aproximado a cancelar anualmente US\$ 15.840.-

- Carta
- Contrato
- Informe favorable Dep- to T.C. Ext.

EDITORIAL AMERICA P.C. Magazine
S.A, U.S.A.

EDITORIAL AMERICA S.A, U.S.A encarga a _____ a la impresión y exportación de revistas que EDITORIAL AMERICA S.A vende en Brasil y para las cuales _____ tiene la Licencia en Chile.

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar hasta el monto equivalente a las diferencias producidas entre el precio cobrado por EDITORIAL AMERICA S.A en Brasil y los precios cobrados por _____ según el siguiente detalle :

- Carta
- Contrato
- Informe favorable
- Depto.T.C.
Ext.

	<u>Precio cobrado</u> p/Edit.Antártica p/unidad US\$	<u>Precio Venta</u> en Brasil p/unidad US\$	<u>Monto a</u> remesar p/unidad US\$
Ejemplares 96 pág.	0,62	2,00	1,38
Ejemplares 192 pág.	1,08	3,00	1,92

Valores variables dependiendo del número de páginas y cantidad de ejemplares por edición.

Monto aproximado a cancelar anualmente US\$ 177.758.-

